



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 26, correspondiente al día 26 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre prórroga de los presupuestos municipales del ejercicio económico de 1934 para el de 1935.

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

A LAS CORTES

Prorrogados los Presupuestos generales del Estado para 1934 durante el primer trimestre del corriente ejercicio económico, y dada la conexión entre la Hacienda del Estado y la de los Municipios, es precisa una decisión análoga respecto de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos que, por diversas causas, no hubieran podido formarse para 1935 ni tampoco tuvieran autorizada la prórroga reglamentaria de los anteriores.

Con tal fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

Proyecto de ley

Artículo único. Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de Enero de 1935, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de Diciembre de 1934 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del corriente ejercicio económico, podrán formar nuevos presupuestos para el mismo o acordar la prórroga de los de 1934 con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal. En cual-

quiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando exprese o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

En el caso de que, según lo previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico correspondiente y obtengan la correspondiente aprobación de los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en 1935 por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados con arreglo al párrafo primero de este artículo se considerarán inherentes a los dichos nuevos presupuestos, y, en su cuantía, consumirán créditos de los consignados en ellos, respectivamente para cada servicio.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

775

En la «Gaceta de Madrid», número 26, correspondiente al día 26 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Orden

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres), contra acuerdo del Consejo provincial, sobre casa habitación a los Maestros consortes,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres) recurre contra acuerdo del Consejo provincial, referente a la indemnización de casa-habitación para los Maestros consortes don Eleuterio González y doña Elena Martín.

Alega el Alcalde en su instancia que lo expuesto en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio vigente no puede modificarse por estar dispuesto así, entre otras sentencias dictadas por Tribunales de lo Contencioso, por las de 21 y 25 de Marzo de 1931, y que

también se denegaron derechos dobles a Maestros cónyuges en la Orden ministerial de 22 de Diciembre de 1932, fundándose en otras sentencias.

Afirma que es incongruente en grado máximo el fundamento en que se basa el Consejo provincial para tomar una resolución, que descansa en la Orden de 31 de Marzo último, que no puede modificar, según el Código civil, Decretos ni Reglamentos, y aún menos leyes, y que es, a juicio del recurrente, muy discutible en derecho el que el Consejo provincial tenga la personalidad, potestad y autoridad necesaria para ordenar y declarar que el Ayuntamiento está obligado al pago de dos indemnizaciones por casa-habitación, y manifiesta que no cabe suponer que tenga que pagar doble indemnización a un matrimonio que, entre ambos cónyuges, gana 8.000 pesetas, cuando en el pueblo de Baños de Montemayor hay muchos vecinos pobres y de la clase pudiente que viven en casas cuya renta no pasa de 125 pesetas.

El Consejo provincial de Primera enseñanza, teniendo en cuenta que posteriormente a su acuerdo se dictó una Orden por el Ministerio en la que se determina que los Maestros consortes sólo percibirán una indemnización o una casa, y estimando que el Alcalde se produce en forma irrespetuosa para el Consejo, propone que quede sin efecto la resolución recurrida y que se llame la atención del recurrente para que en lo sucesivo trate con más consideración al Consejo.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto, este Consejo se ratifica en los dictámenes emitidos en expedientes análogos; pero dictada la Orden de 25 de Julio último («Gaceta» de 1.º de Agosto), por la que se dispone que los Maestros consortes tendrán derecho solamente a una casa-habitación, habrá que atenerse a la misma, dado que es la legislación vigente relativa al caso de que se trata y la que sólo puede ser impugnada en la vía contencioso-administrativa.

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver en el sentido propuesto en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—Joaquín Dualde.

Señor Director general de Primera enseñanza.

477

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número ocho mil ochocientos setenta y siete de entrada y tres mil ochocientos cuarenta y uno de registro, importante nueve mil novecientas treinta y cuatro pesetas y cincuenta y siete céntimos, expedido por esta Delegación el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho, a nombre de don Juan Blanco García, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo treinta y seis del Reglamento de la Caja General de Depósitos de diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Cáceres, treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

(26=10.40 pstas.) 575

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Han sido aprobados los Padrones de habitantes, (rectificación anual de 1934), correspondientes a los siguientes Municipios:

Ahigal, Aldeanueva de la Vera, Navalvillar de Ibor, Santibáñez el Bajo, Tejeda de Tiétar y Villasbuenas de Gata.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección Provincial.

Cáceres, 31 de Enero de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 556

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera Enseñanza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de doce de Octubre último («Gaceta» del catorce), esta Dirección general ha señalado el día veintisiete de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, en Casatejada (Cáceres), por la cantidad total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESETAS CON CINCO CENTIMOS, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del treinta de Agosto), en este Ministerio, bajo mi Presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día diecinueve del referido mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo once del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fijará en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid, veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Director General, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en

la..... de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por ciento»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

(190=76 ptas.) 552

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Se recuerda a todos los Maestros substituidos, la obligación que les impone el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, de remitir a la Sección de que dependa la Escuela en que se substituyeron, oficio participando su residencia acompañada de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su residencia y visada por la Alcaldía, acreditativa de desempeñar cargo público ni privado retribuido.

Estos documentos deben ser remitidos antes de que sea formulada la nómina del próximo mes; advirtiéndoles que, conforme al citado Decreto, la falta de cumplimiento de dicho precepto, producirá la baja en nómina.

Cáceres, 30 de Enero de 1935.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

557

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre último, «Gaceta» del 29, se anuncian a concursillo entre Maestros nacionales de la misma localidad de las vacantes, las siguientes Escuelas:

Jarandilla, unitaria de niños número 1; idem número 2; idem de niñas número 1; idem idem número 2; Talayuela, pábulos; Cáceres, Hospicio, unitaria número 1, y Plasencia, Sección de la graduada de niñas número 2.

La provisión se harán conforme a las normas establecidas en el citado artículo.

No se anuncian las vacantes cuya provisión no es posible por concursillo, por no existir en las localidades más que una Escuela de cada sexo o mixta.

Cáceres, 1 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

587

Jefatura de Industria

NOTA DE ANUNCIO

A los efectos de información pública a que hace referencia el apartado tercero del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, inserto en la «Gaceta de Madrid», del treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, se publican las tarifas que en sus suministros de fluido eléctrico en el pueblo de Pozuelo de Zarcón, aplica la Fábrica de Electricidad San Fernando, propiedad de don Justino Cordero Soto.

Tarifas a tanto alzado

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, dos pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, tres pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de cuarenta vatios, cinco pesetas al mes.

Todos los impuestos del Estado, provincia y municipio, a cargo de los abonados.

Siendo indispensable conocer si las tarifas expuestas estaban en vigor antes del doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, se ruega a las Autoridades, organismos y particulares, que puedan aportar algún dato sobre este último extremo, lo comuniquen a esta Jefatura de Industria de la provincia, en el plazo de quince días.

Cáceres, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

(49=19'60 ptas.) 568

NOTA DE ANUNCIO

Don Alfonso Arroyo Santos, propietario de la Fábrica de Electricidad, denominada Santa Inés, emplazada en el término de Santibáñez el Alto, ha presentado en esta Jefatura de Industria, una solicitud en demanda de aprobación de tarifas que a continuación se detallan, para el suministro de fluido eléctrico

a los pueblos de Torre de Don Miguel, Cadalso de Gata, Hernán Pérez, Villanueva de la Sierra, Villa del Campo y Pozuelo de Zarcón.

Tarifa por contador

Por el primer kilovatio-hora al mes, tres pesetas y cuarenta y dos céntimos.

Por los restantes de consumo mensual, cada uno, sesenta y cuatro céntimos.

Todos los impuestos creados y por crear del Estado, provincia o municipio, a cargo de los abonados.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados, a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeyra.

(43=17'20 pstas). 569

NOTA DE ANUNCIO

A los efectos de información pública a que hace referencia el apartado tercero del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, inserto en la «Gaceta de Madrid», del treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, se publican las tarifas que en sus suministros de fluido eléctrico en los pueblos de Torre de Don Miguel, Cadalso de Gata, Hernán Pérez, Villanueva de la Sierra, Villa del Campo y Pozuelo de Zarcón, aplica la fábrica de electricidad Santa Inés, propiedad de don Alfonso Arroyo Santos.

Tarifas a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, una peseta y ochenta y ocho céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, dos pesetas y cuarenta y nueve céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, tres pesetas y cuarenta y dos céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de cuarenta vatios, cinco pesetas y treinta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de sesenta vatios, seis pesetas y ochenta y cuatro céntimos al mes.

Todos los impuestos creados y por crear, del Estado, provincia y municipio, a cuenta de los abonados.

Siendo indispensable conocer si las tarifas expuestas estaban en vigor con anterioridad al doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, se ruega a las Autoridades, organismos y particulares, que puedan aportar algún dato sobre este último extremo, lo comuniquen a esta Jefatura de Industria de la provincia, en el plazo de quince días.

Cáceres, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeyra.

(59=23'60 pstas). 570

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Primera Instancia del partido de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan en periodo de ejecución de sentencia, autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador señor Sánchez García, en nombre y representación de don Juan Loro Nevado, contra don Teófilo Carretero Soria y doña María Loro Robledo, vecino de Cedillo, el primero y domiciliados en Cáceres los segundos, sobre reclamación de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas de principal, intereses del cinco por ciento y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas a dichos demandados, por los tipos de cantidad en que han sido tasadas:

Primera. Una parcela de tierra con una cabida aproximada de cincuenta y tres hectáreas, con algunas plantas de olivo, encinas y chumberas, al sitio de La Garapetosa, de este término, que linda por Saliente, con Juan Loro Nevado; Mediodía, con camino de Santiago de Carbajo, que pasa por el Puerto de Alcántara y Lampariño, regato de Negrals y corriente del manantío del Alcornoque; Poniente, con tierra de Juan Loro Nevado y herederos de don Norberto Avila, y Norte, con tierra de Juan Nevado Rojo y Juan Loro Nevado, pasando por el alto de La Atalaya; tasada pericialmente en quince mil pesetas.

Segunda. Otra parcela de tierra señala con el número cuarenta y nueve del polígono veinte, al sitio de La Garapetosa antes dicho; lindando al Norte, con parcela ochenta y ocho, de Teófilo Carretero Soria; Este, arro-

yo de Negrals; Sur, parcela cincuenta de Teófilo Carretero Soria y C.º de Cedillo y de Fuente Barrera; Oeste, parcelas cincuenta y cinco, cincuenta y una y sesenta y cinco de Juan Nevado Rojo, Lucio Pérez Rey y Juan Nevado Rojo, con una extensión de veintiuna hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y cinco céntiáreas, encontrándose enclavada como la anterior, en término de Herrera de Alcántara; tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día dos de marzo próximo a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Que no se han suplido los títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta por el procedimiento establecido en la vigente Ley Hipotecaria; y

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Alcántara a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Sanz.—Ante mí, Ildefonso Rebolle,

(107=42'80 ptas.) 606

Alcaldías

BELVIS DE MONROY

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citarán, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 10 de Febrero próximo, a las nueve y el día 17 del mismo a las ocho de la mañana,

para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Belvis de Monroy a 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

Mozos que se citan

Alonso Gómez, Pedro, hijo de Leoncio y Manuela; nació el día 1 de Noviembre de 1914.

Curiel González, Santos, hijo de Celestino y Filomena; nació el día 1 de Noviembre de 1914.

Llave Muñoz, Víctor de la, hijo de Pedro y Josefa; nació el día 28 de Julio de 1914.

Martín San, Juan Justo, hijo de José y Juana; nació el día 19 de Julio de 1914.

Rodríguez Gómez, Félix, hijo de Dionisio y Florentina; nació el día 20 de Noviembre de 1914.

Vázquez Fernández, Manuel, hijo de Agustín y Josefa; nació el día 15 de Noviembre de 1914.

580 y 581

TRUJILLO

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no concurrir al acto de la declaración y clasificación de soldados, sin causa justificada que se lo impidan, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado.

Trujillo a 30 de Enero de 1935.

—El Alcalde, Fructuoso Ruiz.

Mozos que se citan

Manuel Alama Cano, Gregorio Cancho Castuera, Vicente González Calzada, Fulgencio Sánchez Barrado y Manuel Santos Vargas.

543

MONROY

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año de 1934, se haya expuesto al público con los documentos que la integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Monroy, 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Félix Collazos.

485

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

| | Presupuesto autorizado y rec-tificaciones | | Operaciones rea-lizadas | | DIFERENCIAS | | | | |
|--|---|-----------|-------------------------|------------------|-------------|-------|------------------|-------------------|--|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | En más. | | En menos. | | |
| | | | | | Pesetas | Cnts. | Pesetas | Cnts. | |
| GASTOS | | | | | | | | | |
| Capítulo 1.º Obligaciones generales..... | 41.622 | 87 | > | > | | | 41.622 | 87 | |
| > 2.º Representación municipal | 2.650 | | > | > | | | 2.650 | | |
| > 3.º Vigilancia y seguridad | 1.277 | 50 | > | > | | | 1.277 | 50 | |
| > 4.º Policía urbana y rural..... | 12.990 | | > | > | | | 12.990 | | |
| > 5.º Recaudación municipal..... | | | > | > | | | | | |
| > 6.º Personal y material de oficinas .. | 21.102 | 50 | > | 25 | | | 21.077 | 50 | |
| > 7.º Salubridad e higiene | 7.147 | 50 | > | > | | | 7.147 | 50 | |
| > 8.º Beneficencia..... | 24.179 | | > | 3.797 05 | | | 20.381 | 95 | |
| > 9.º Asistencia social..... | 3.661 | | > | > | | | 3.661 | | |
| > 10. Instrucción Pública | 4.157 | 80 | > | > | | | 4.157 | 80 | |
| > 11. Obras Públicas | 19.265 | | > | 196 | | | 19.069 | | |
| > 12. Montes..... | | | > | > | | | | | |
| > 13. Fomento de los intereses comunales..... | 4.400 | | > | > | | | 4.400 | | |
| > 14. Servicios municipalizados | | | > | > | | | | | |
| > 15. Mancomunidades | | | > | > | | | | | |
| > 16. Entidades menores | | | > | > | | | | | |
| > 17. Agrupación forzosa de Municipios | | | > | > | | | | | |
| > 18. Imprevistos | 10.000 | | > | 587 55 | | | 9.412 | 45 | |
| > 19. Resultas | | | > | 9.153 97 | | | 9.153 | 97 | |
| TOTALES DE GASTOS..... | 152.453 | 17 | | 13.759 57 | | | 9.153 97 | 147.847 57 | |
| INGRESOS | | | | | | | | | |
| Capítulo 1.º Rentas | 5.400 | | > | < | | | 5.400 | | |
| > 2.º Aprovechamientos de bienes comunales | 13.600 | | > | > | | | 13.600 | | |
| > 3.º Subvenciones..... | | | > | > | | | | | |
| > 4.º Servicios municipalizados | | | > | > | | | | | |
| > 5.º Eventuales y extraordinarios | 20.370 | 60 | > | > | | | 20.370 | 60 | |
| > 6.º Arbitrios con fines no fiscales | | | > | > | | | | | |
| > 7.º Contribuciones especiales | | | > | > | | | | | |
| > 8.º Derechos y tasas..... | 2.750 | | > | > | | | 2.750 | | |
| > 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos | 6.897 | 45 | > | > | | | 6.897 | 45 | |
| > 10. Imposición municipal | 103.353 | 12 | > | > | | | 103.353 | 12 | |
| > 11. Multas | 100 | | > | > | | | 100 | | |
| > 12. Mancomunidades | | | > | > | | | | | |
| > 13. Entidades menores..... | | | > | > | | | | | |
| > 14. Agrupación forzosa de Municipios | | | > | > | | | | | |
| > 15. Resultas | | | > | 17.476 80 | | | 17.476 | 80 | |
| TOTALES DE INGRESOS..... | 152.453 | 17 | | 17.476 80 | | | 17.476 80 | 152.453 17 | |
| Existencia en Caja | | | > | 3.717 23 | | | | | |
| Totales iguales a los de Gastos..... | | | | 13.759 57 | | | | | |

Malpartida de Plasencia, 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Vicente Serrano.—El Secretario Interventor, Federico Solís Liébana.

561

PLASENCIA

Edicto

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 23 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado para Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general sobre Utilidades para el año 1935, a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don José Delgado Gregorio, mayor contribuyente por Rústica, residente.

Don Crescencio Cantalapiedra, contribuyente por Urbana que sigue en orden de cuota a los veintisiete primeros contribuyentes por expresado concepto, que no pueden ser Vocales por causas diferentes.

Don Rafael Vargas Golfín, ma-

yor contribuyente por Rústica, forastero.

Don Angel Lucio Campos, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, residente.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María

Don Juan Sánchez Ocaña y Silva, contribuyente por Rústica que sigue en orden de cuota a los nueve primeros por este concepto y Parroquia, que no pueden serlo por diferentes motivos.

Don Nicanor Andrés Gómez, contribuyente por Urbana que sigue en orden de cuota a los cuatro primeros por expresado concepto y Parroquia.

Don Germán Gómez Ciuajano, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Parroquia de San Esteban

Don Francisco Morales Arjona, contribuyente por Rústica, segundo por este concepto y Parroquia.

Don Jesús Roco Jarones, contribuyente por Urbana que sigue en orden de cuota a los doce primeros por este concepto y Parroquia.

Don Gonzalo Mateos Rodrigo, mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia del Salvador

Don Rafael García Rodríguez Arias, contribuyente por Rústica segundo por este concepto y Parroquia.

Don José Sánchez García, contribuyente por Urbana que sigue en orden de cuota a los trece primeros por expresado concepto y Parroquia.

Don Francisco Serrano Núñez, contribuyente por Industrial, segundo por este concepto y Parroquia.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para ellas, quedan expuestas al público por

término de siete días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas consideren pertinentes los interesados legítimos.

Plasencia a 25 de Enero de 1935.—El Presidente de la Comisión Gestora, (ilegible).

455

ALDEA DE TRUJILLO

Repartimiento para extinción de plagas del Campo

Formado por la Junta correspondiente el Repartimiento para extinción de Plagas del Campo en el año actual, queda expuesto al público por término de diez días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo, 26 de Enero de 1935.—El Presidente, Eulogio Sánchez.

492